

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la Secretaría de Gestión y Control Territorial de Medellín envió Comunicación sobre toma de posesión de la sociedad Constructora Invernorte S.A.S., con NIT 900.296.839. A Despacho, Medellín, 30 de noviembre de 2020.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ricardo Andrés González y Otros
Demandado	Constructora del Norte de Bello S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2016 00761 00
Interlocutori o	Ordena Remisión del Proceso a Agente Especial designado por la Subsecretaria de Control Urbanístico de Medellín.

Dado que, mediante Comunicado del 24 de noviembre de 2020, enviado al correo institucional del despacho en la misma fecha se da a conocer la Resolución Nro. 202050060564 del 14 de octubre de 2020 la Subsecretaría de Control Urbanístico ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Constructora Invernorte S.A.S., con NIT 900.296.839; y en aplicación de a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006; se ordena **remitir el presente proceso** al Agente Especial Héctor Alirio Peláez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.429.390 y con Tarjeta profesional Nro. 272.725, designado en la mencionada resolución para adelantar todas las actividades de la toma de posesión de los negocios bienes y haberes de la sociedad acá demandada al correo electrónico: aeinvernorte@gmail.com informado en tal comunicación.

Se observa que se adelanta proceso en contra de la Constructora del Norte de Bello S.A.S, identificada con NIT 900586722-9, cuyo representante legal es el señor **Jorge Wilson atíño Toro**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.701.370, y el correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales de dicha sociedad es invernortegerencia@gmail.com, los cuales coinciden con la información suministrada en el requerimiento realizado como de la entidad “Invernorte”, por lo que se considera que lo discutido en este caso puede tener relación directa con el trámite adelantado en la **Subsecretaría de Control Urbanístico de Medellín**, frente a la última entidad enunciada, y por ello se considera es menester remitir el proceso de la referencia al Agente Especial indicado por dicha autoridad.

No se ordena previamente la suspensión del proceso, por cuanto el mismo se encontraba en dicho estado, ordenado por auto del 24 de abril del año 2018.

La remisión del proceso se hará en forma digital, como quiera que en el comunicado mencionado solo se informa un correo electrónico para cumplir con tal propósito, en todo caso, de requerirse el expediente físico, así lo solicitará el Agente Especial, informando la dirección física a la cual deberá ser remitido.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

GPRV

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
01/12/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **118**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
27/11/2020 se notifica a las partes la providencia que
antecede por anotación en Estados No. **116**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO